

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, **SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES**, identificada con cédula de Ciudadanía número **1.075.654.293**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con NIT 800.144.467-6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente contrato actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, con NIT. **830.053.994-4**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, **RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A** identificada con NIT. **830.097.493-5**, representada legalmente por el señor **SERGIO RODRIGUEZ AZUERO** identificado con cédula de ciudadanía número **17.109.408** y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes conjuntamente para los efectos del presente documento se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1**, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 24 de septiembre de 2024 se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024**, entre **RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A** y **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ - CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, cuyo objeto corresponde a: *"SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA JURIDICA PARA LA ESTRUCTURACIÓN LEGAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUCTIVAS LADO AIRE DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ ETAPA I."*
2. Que el plazo del contrato se estableció hasta por el término de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El acta de inicio del contrato se suscribió por **LAS PARTES** el día 3 de octubre de 2024.
3. Que la cláusula vigésima sexta dispone que las modificaciones al Contrato se harán de común acuerdo y por escrito entre **LAS PARTES**.
4. Que mediante documento de justificación de fecha 25 de noviembre de 2024, los supervisores del contrato solicitaron la modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 006 de 2024, exponiendo los siguientes argumentos:

"En nuestra condición de supervisores del contrato de prestación de servicios profesionales No. 006 de 2024, conforme lo previsto en la cláusula vigésima sexta del contrato, me permito presentar solicitud de MODIFICACIÓN del mismo, en los siguientes términos:

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CONTRATO:	Contrato de prestación de servicios profesionales No. 006 de 2024
CONTRATANTE:	PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ - CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
CONTRATISTA:	RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A
OBJETO:	SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA JURIDICA PARA LA ESTRUCTURACIÓN LEGAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONSTRUCTIVAS LADO AIRE DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ ETAPA I
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24 de septiembre de 2024
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de hasta de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIO:	3 de octubre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	2 de octubre de 2025
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$556.250.000) antes de IVA
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará así, una vez se dé cumplimiento a las etapas que integran cada uno de los procesos de selección que componen las obras constructivas Lado Aire del proyecto Aeropuerto del Café, las cuales vendrán acompañadas de un informe de gestión, aprobado previamente por el supervisor, por pago solicitado con su factura respectiva. <ul style="list-style-type: none"> i. Por concepto de Contrato de obra (Lado Aire) (cláusula primera, numeral I) ii. Por concepto de Contrato de Interventoría (Construcción) (cláusula primera, numeral II) iii. Por concepto de Contrato de Obra para el movimiento de la Línea de Transmisión La Enea la Esmeralda – ISA Intercolombia (cláusula primera, numeral III)
SUPERVISIÓN:	JULIANA PERALTA RIVERA - Directora Jurídica UGPAA FERNANDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - Director Administrativo y Financiero UGPAA WILLIAM PÉREZ GIRALDO - Director Técnico UGPAA
MODIFICACIONES:	N/A

VIABILIDAD JURÍDICA:

I. El numeral 5.6 del Manual de Contratación del PA, establece:

"5.6. Modificaciones contractuales

Los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, entre otras), deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del Supervisor o Interventor del Contrato, así como del director del área competente de la Unidad de Gestión, para lo cual se deberá contar con la recomendación por parte del Comité de Contratación.

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades surtidas en relación con el acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación de plazo. Toda modificación a los contratos deberá atender a los principios previstos en el presente Manual de Contratación."

- II. *El contrato de prestación de servicios profesionales No. 006 de 2024, fue suscrito por las partes el 24 de septiembre de 2024. Su inicio se dio el 3 de octubre de 2024, y a la fecha se encuentra vigente.*
- III. *El contrato de prestación de servicios profesionales No. 006 de 2024, responde a la necesidad de contar con los servicios profesionales de asesoría jurídica dentro de la estructuración legal de los procesos de contratación de las obras constructivas lado aire del proyecto Aeropuerto del Café Etapa I.*
- IV. *Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. 006 de 2024, estableció en su párrafo primero de la cláusula tercera como condición para el pago, lo siguiente:*

"PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos estarán supeditados a la aprobación que emita el Comité de Contratación de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé sobre los entregables presentados. Dicha aprobación se surtirá previamente a la aprobación que corresponde al supervisor del contrato."

En el mismo sentido, señala el numeral 5 de la cláusula sexta del contrato, la obligación específica de presentar para aprobación del Comité de Contratación de la UG del PAA los entregables resultado de la ejecución del contrato, así:

"5. Entregar y presentar los documentos tales como y sin ser los únicos, Términos de Referencia y sus anexos para la contratación de las obras Lado Aire, para aprobación del Comité de Contratación de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé, previo a la aprobación que corresponde al supervisor del contrato."

- V. *Que el Manual de Contratación del PAA define al Comité de Contratación como una instancia asesora de recomendación al Gerente de la UG, en relación con la actividad precontractual, contractual y postcontractual del Patrimonio Autónomo.*
- VI. *Que el numeral 6.1 del Manual de Contratación del PAA define el objeto de la supervisión de los contratos como: "... el seguimiento integral a la ejecución del contrato...", y numeral 6.3, en su alcance dispone: "...al Supervisor (...) les corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley y el Manual de Contratación..."*

BALANCE FINANCIERO:

Valor del contrato	\$556.250.000
Valor adicionado	-
Valor total del contrato	\$556.250.000
Valor ejecutado	\$0
Saldo del contrato	\$556.250.000

SOLICITUD Y CONCLUSIÓN:

Una vez validadas las condiciones pactadas dentro del contrato de prestación de servicios profesionales No. 006 de 2024, específicamente a lo señalado en el párrafo primero de su cláusula tercera, y, numeral 5 de la cláusula sexta, obligaciones específicas del contratista, se hace necesario aclarar el alcance de dichas condiciones a partir de las definiciones y funciones establecidas en el Manual de Contratación del PAA, tanto para el Comité de Contratación como para los supervisores de los contratos.

Lo anterior en el entendido que les corresponde a los supervisores designados vigilar y velar por el cumplimiento del contrato, lo cual integra sus obligaciones y demás condiciones pactadas; no siendo esta función propia de Comité de Contratación de la UG del PAA.

Por ende, se hace necesario modificar el párrafo primero de su cláusula tercera, y, numeral 5 de la cláusula sexta, obligaciones específicas, del contrato de prestación de servicios profesionales No. 006 de 2024, en lineamiento con lo dispuesto por el Manual de Contratación del PAA con relación a la supervisión de los contratos.

OTOSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

En consecuencia, en calidad de supervisor recomiendo modificar el contrato en su clausulado antes señalado, así:

Parágrafo primero de su cláusula tercera:

"PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos estarán supeditados a la verificación y aprobación que emita el supervisor del contrato sobre los entregables presentados."

Numeral 5 de la cláusula sexta, obligaciones específicas:

"5. Entregar y presentar para aprobación del supervisor del contrato los documentos tales como y sin ser los únicos, Términos de Referencia y sus anexos para la contratación de las obras Lado Aire. Lo anterior aplicará como requisito previo a cualquier convocatoria en que se requiera, en donde se informe o busque recomendación por parte de las instancias que establezca el Manual de Contratación del PAA o su Manual Operativo."

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.6 "Modificaciones contractuales" del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, es procedente efectuar la modificación del contrato de prestación de servicios profesionales No. 006 de 2024, en los términos de la solicitud presentada.
6. Que mediante sesión extraordinaria N.º14 del Comité de Contratación realizado el día 28 de noviembre de 2024, se recomendó adelantar la modificación contractual del contrato de prestación de servicios profesionales No. 006 de 2024.
7. Que mediante correo electrónico del 3 de diciembre de 2024, la Gerente (E) de la Unidad de Gestión, remitió la instrucción a **LA FIDUCIARIA** para que en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ** procediera a elaborar y suscribir el Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 006 de 2024.
8. Que la presente modificación no genera erogación presupuestal.
9. Que por lo anteriormente mencionado, **LAS PARTES** celebran el presente Otrosí No. 1 en las condiciones y términos anteriormente indicados y bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el parágrafo primero de la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 006 de 2024, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos estarán supeditados a la verificación y aprobación que emita el supervisor del contrato sobre los entregables presentados."

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el numeral 5 de la cláusula sexta, obligaciones específicas, del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 006 de 2024, el cual quedará así:

"5. Entregar y presentar para aprobación del supervisor del contrato los documentos tales como y sin ser los únicos, Términos de Referencia y sus anexos para la contratación de las obras Lado Aire. Lo anterior aplicará como requisito

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024 CELEBRADO ENTRE RODRIGUEZ-AZUERO ASOCIADOS S.A. CON NIT. 830.097.493-5 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

previo a cualquier convocatoria en que se requiera, en donde se informe o busque recomendación por parte de las instancias que establezca el Manual de Contratación del PAA o su Manual Operativo.”

CLÁUSULA TERCERA: Salvo lo dispuesto en el presente documento, todas las demás cláusulas del Contrato se mantienen vigentes e inalteradas.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a notificar a la aseguradora respecto a los aspectos señalados en el presente Otrosí.

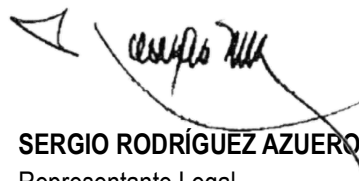
CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí No. 01 se perfecciona con la firma de **LAS PARTES**.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,





SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES
Representante Legal Sofia Gandur
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**

SERGIO RODRÍGUEZ AZUERO
Representante Legal



Documento No.
55224d29-ecd7-450a-9424-5c57bca4448d

Creado el:
04/12/2024 03:30 PM UTC

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.com/yo o escanee el código QR.



Este documento esta firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento autentico, integro y disponible para consulta en línea.

5 Páginas



Nombre(s) Sandra Carolina
Apellido(s) Paez Torres
CC. 1075654293
Firmó el: 04/12/2024 03:30 PM UTC